

Resolución Directoral Nº 037-2016-BNP/OA



Lima, 7 3 MAY0 2016

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,



Comisión de Trabajo del Programa de Bienestar Social, conformada por la Resolución Directoral Nacional N° 007-2016-BNP, de fecha 25 de enero de 2016; la Resolución Directoral Nacional N° 049-2016-BNP, de fecha 26 de abril de 2016, que aprobó el "Plan de Bienestar Social de la Biblioteca Nacional del Perú", correspondiente al año 2016; los Informes N°s 307 y 328-2016-BNP-OA/APER, de fechas 03 y 09 de mayo de 2016, respectivamente, emitidos por el Área de Personal de la Dirección General de la Oficina de Administración; los Memorando N°s 617 y 642-2016-BNP/OA, de fechas 04 y 10 de mayo de 2016, respectivamente, emitidos por la Dirección General de la Oficina de Administración; el Informe N° 054-2016-BNP/ODT-ARAC-BTS, de fecha 12 de mayo de 2016, emitido por el Área de Racionalización de la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico; el Memorando N° 823-2016-BNP/ODT, de fecha 12 de mayo de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico; y, el Memorando N° 187-2016-BNP-OAL, de fecha 16 de mayo de 2016, emitida por la Dirección General de la Oficina de Asesoría

VISTOS, el Oficio Nº 002-2016-BNP/CTBS, de fecha 06 de mayo de 2016, emitido por la



CONSIDERANDO:

Legal; y,



Que, los artículos 140° y 141° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas. Las entidades públicas garantizarán la ejecución progresiva de las acciones de bienestar e incentivos laborales;

Que, el artículo 142° del acotado Reglamento, dispone que: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: a) Alimentación, referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo (...)";

Que, el Decreto Supremo Nº 110-2001-EF, precisa que los incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar aprobados en el marco del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, no tienen naturaleza remunerativa;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 28175, Ley Marco del empleo Público, señala que la administración pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados y su familia;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 037 -2016-BNP/OA (Cont.)

Que, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 007-2016-BNP, de fecha 25 de enero de 2016, se conformó la Comisión de Trabajo encargada del análisis y de la determinación la viabilidad de la creación de un Programa de Bienestar Social, conforme a lo dispuesto por el artículo 140° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 049-2016-BNP, de fecha 26 de abril de 2016, se aprueba el "Plan de Bienestar Social de la Biblioteca Nacional del Perú" correspondiente al año 2016, con el fin de optimizar el clima organizacional y fortalecer el crecimiento del desarrollo integral de los trabajadores, mediante la satisfacción de sus necesidades personales en cuanto a mejoramiento de clima laboral y entorno social, con lo que se contribuye al logro de las metas institucionales. Cabe indicar que dicho Plan ha previsto un Programa de Apoyo Alimentario;



Que, asimismo, a través del citado acto, se delegó en la Dirección General de la Oficina de Administración la facultad para emitir actos administrativos y autorizar acciones que resulten necesarias e indispensables para la implementación, ejecución y desarrollo del "Plan de Bienestar Social de la Biblioteca Nacional del Perú" correspondiente al año 2016, entre ellas, la función de aprobar Directivas;



Que, a través del Oficio N° 002-2016-BNP/CTBS, de fecha 06 de mayo de 2016, emitido por la Comisión de Trabajo del Programa de Bienestar Social, presentó el proyecto de la Directiva sobre Apoyo Alimentario a Servidores Civiles comprendidos en el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Biblioteca Nacional del Perú, modificado conforme se aprecia del Acta N° 005-2016-BNP/CT-Bienestar Social, de fecha 05 de mayo de 2016;

Que, mediante Informe N° 328-2016-BNP-OA/APER, de fecha 09 de mayo de 2016, el Área de Personal de la Dirección General de la Oficina de Administración recomienda continuar con el trámite de aprobación del referido proyecto de la Directiva;

Que, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico emite opinión favorable al respecto, según se advierte del Informe N° 054-2016-BNP/ODT-ARAC-BTS, de fecha 12 de mayo de 2016, emitido por su Área de Racionalización y el Memorando N° 823-2016-BNP/ODT, de fecha 12 de mayo de 2016; e igualmente, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva NO 7 -2016-BNP "Normas para la Implementación y Funcionamiento del Programa de Bienestar: Apoyo Alimentario a Servidores Civiles comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Biblioteca Nacional Del Perú – BNP", conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.





Resolución Directoral Nº 037 -2016-BNP/OA

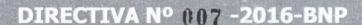
<u>Artículo Segundo.- PUBLICAR</u> la presente Resolución en la Página Web Institucional (http://www.bnp.gob.pe).



Registrese, comuniquese y cúmplase



ANA VIOLETA VELÁSQUEZ PATOW Directora General de la Oficina de Administración Biblioteca Nacional del Perú











ÍNDICE

| | | Pág. |
|-------|-------------------------------|------|
| I. | OBJETIVO | 03 |
| II. | FINALIDAD | 03 |
| III. | BASE LEGAL | 03 |
| IV. | ALCANCE | 04 |
| V. | RESPONSABILIDAD | 04 |
| VI. | DISPOSICIONES GENERALES | 04 |
| VII. | DISPOSICIONES ESPECÍFICAS | 06 |
| VIII. | DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS | 08 |
| IX. | FLUJOGRAMA | 09 |



VISACION

"NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR: APOYO ALIMENTARIO A SERVIDORES CIVILES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ – BNP"

DIRECTIVA N°0 07 2016-BNP/OA

Formulada por la Comisión de Trabajo de Bienestar Social, aprobado con Resolución Directoral Nacional Nº 007-2016-BNP de fecha 25 de enero de 2016.

1 **OBJETIVO**

Establecer las normas y el procedimiento para la implementación y el funcionamiento del Programa de Bienestar Apoyo Alimentario a los Servidores Civiles comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Biblioteca Nacional del Perú - BNP"



II. FINALIDAD

Brindar un apoyo alimentario a favor de todos los servidores civiles comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Biblioteca Nacional del Perú que contribuya a asegurar el cumplimiento del objetivo de aumentar la productividad y la motivación del personal, a la prevención de accidentes, a evitar los decesos prematuros y reducir el ausentismo laboral y gastos médicos, así como prevenir daños y riesgos derivados de la inadecuada alimentación y nutrición, contribuyendo de esta manera a mejorar su rendimiento y calidad de vida en atención al bienestar del personal, como incentivo del desempeño y cumplimiento de sus funciones, las mismas que se encuentran enmarcadas dentro de la misión y visión institucional.



III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal vigente
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Pública.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado









R.D.N. Nº037-2016 -8NP

"NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR: APOYO ALIMENTARIO A SERVIDORES CIVILES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ - BNP"

- Decreto Supremo N° 138-2014-EF, Reglamento de Compensaciones de la Lev del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 110-2001-EF, precisa qué incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar no tienen carácter remunerativo.
- Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades pública".
- Resolución Directoral Nacional Nº 007-2016-BNP, que aprueba la conformación de la Comisión de Trabajo que se encargue del análisis y de la determinación de la viabilidad de la creación de un Programa de Bienestar Social, conforme a lo dispuesto por el artículo 140° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Resolución Directoral Nacional Nº 049-2016-BNP de fecha 26 de abril de 2016, se aprueba el "Plan de Bienestar Social de la Biblioteca Nacional del Perú" correspondiente al año 2016.



Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria a los servidores civiles comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Biblioteca Nacional del Perú. Se encuentran excluidos los servidores civiles destacados fuera de la entidad, suspendidos por sanción disciplinaria y/o con licencia sin goce de haber.

٧. RESPONSABILIDAD

- El Área de Personal, el Área de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina 5.1. de Administración, la Oficina de Desarrollo Técnico y la Secretaría General son responsables de la implementación de la presente Directiva.
- 5.2. Es obligación de los usuarios/beneficiarios del Programa, el uso responsable de los Vales Electrónicos de Consumo de Alimentos.

VI. **DISPOSICIONES GENERALES**

- 6.1. El bienestar laboral es un conjunto de factores necesarios para disfrutar de un ambiente sano, gozar de buena salud, y tener tiempo para la diversión y el goce de la vida. Es un proceso permanente, orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan al desarrollo integral del servidor, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación con el servicio que ofrece a la comunidad.
- A través de los Programas de Bienestar Social se contribuye a mejorar el clima organizacional, contando con servidores plenamente integrados









e identificados con los objetivos y políticas institucionales. Asimismo, se puede alcanzar la satisfacción de las necesidades de los servidores, concebidas en forma integral en sus aspectos biológicos, psicosocial, espiritual y cultural, dando prioridad a las necesidades de subsistencia y jerarquizando las necesidades de superación.

- 6.3. Los Programas de Bienestar Social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros, la alimentación referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal del trabajo.
- 6.4. El tema de la alimentación en el trabajo, sus características y beneficios ha sido considerada en la realidad laboral, por lo que es importante priorizar el recurso humano e incorporar los programas alimenticios en el trabajo, que promuevan la calidad de vida, prevengan enfermedades, disminuyan el ausentismo, permitan contar con trabajadores bien alimentados en óptimas capacidades físicas y mentales, etc.; como elemento base para la eficiencia de programas y competitividad, de clima laboral, etc.
- 6.5. La implementación y funcionamiento del Programa de Bienestar Apoyo Alimentario a los Servidores Civiles comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Biblioteca Nacional del Perú BNP" (con goce de vacaciones, licencia con goce de haber, licencia sindical, comisiones de servicio, o capacitación oficializada) estará sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales de la Biblioteca Nacional del Perú.

Los usuarios/beneficiarios del Programa de Bienestar son exclusivamente los Servidores Civiles comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y que cuentan con plaza ocupada. Con excepción del personal destacado fuera de la entidad, suspensión por sanción disciplinaria y/o licencia sin goce de haber.

- 6.6. La ejecución del Programa de Bienestar "Apoyo Alimentario a los Servidores Civiles comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Biblioteca Nacional del Perú - BNP" se realizará a través de la entrega mensual de Vales Electrónicos de Consumo de Alimentos.
- 6.7. El apoyo alimentario consiste en la entrega de Vales Electrónicos de Consumo de Alimentos a los usuarios/beneficiarios para la adquisición de bienes perecibles y no perecibles relacionados a los siguientes rubros: abarrotes, verduras y frutas, carnes, embutidos, lácteos, panadería, pastelería, alimentación: comidas frías/calientes, postres, etc.

El apoyo alimentario se circunscribe a la jornada legal de trabajo del servidor civil comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Biblioteca Nacional del Perú, para cuyo efecto se









considerará las disposiciones de las Leyes N° 26790 y 28411, así como el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la BNP, entre otras.

6.8. A través del Informe Técnico N° 1415-2015-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ha establecido que el apoyo alimentario al servidor civil se circunscribe a la jornada legal de trabajo. Teniéndose en cuenta la jornada legal reglamentada en la Biblioteca Nacional del Perú para los servidores civiles comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y que una adecuada alimentación durante esa jornada comprende además de almuerzo, refuerzos nutritivos a media mañana y a media tarde, los cuales, en término promedio, ascienden a la suma de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles) por día; monto del apoyo alimentario diario por 22 (Veintidós) días cada mes, durante 12 (doce) meses a los servidores civiles, incluidos feriados compensables según norma.







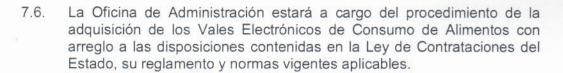
- 7.1. Los Vales Electrónicos de Consumo de Alimentos deben ser otorgados a nombre propio de cada servidor civil (usuario/beneficiario) con indicación del DNI, a través de vales de papel y tarjetas de plástico recargables hasta la cantidad de vales contratados, haciendo referencia a la Biblioteca Nacional del Perú, debiendo considerar lo siguiente:
 - Nombres, apellidos y DNI del usuario / beneficiario
 - Nombre de la Biblioteca Nacional del Perú
 - Contar con características de seguridad
 - Fecha de emisión
 - Fecha de caducidad: 24 meses
 - Código de barras
 - Personal e intransferible

A solicitud del usuario/beneficiario se otorgará(n) vale(s) de papel y tarjetas electromagnética(s) adicional(es).

- 7.2. El Área de Personal de la Oficina de Administración, a través del responsable de Registro y Control de Asistencia, identificará a los servidores civiles comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la BNP beneficiarios del Programa.
- 7.3. El Área de Personal de la Oficina de Administración, a través del responsable de Remuneraciones y Pensiones, elaborará el listado mensual de los usuarios/beneficiarios del Programa, considerando lo señalado en el numeral 6.7, párrafo 2 de la presente Directiva.
- 7.4. El Comité de Trabajo conformado por Resolución Directoral Nacional N° 007-2016-BNP, podrá proponer los Términos de Referencia (TDR) para adquisición de los Vales Electrónicos de Consumo de Alimentos.
- 7.5. La Oficina de Desarrollo Técnico, a través del Área de Planeamiento y Presupuesto otorgará la disponibilidad presupuestal.







- 7.7. La entrega de los Vales Electrónicos de Consumo de Alimentos a los usuarios / beneficiarios del Programa se efectuará a través de la responsable de Bienestar Social de la Oficina de Administración.
- 7.8. Los Vales Electrónicos de Consumo de Alimentos presentarán las siguientes características:
 - a) Vales de papel y tarjetas electromagnéticas.
 - b) Debe contener la leyenda "Exclusivamente para la adquisición de alimentos, no podrá ser negociada total y/o parcial por dinero en efectivo".
 - c) Debe contar con características de seguridad y/o código de barras.
 - d) Ser personalizada: incluirá nombres y apellidos de cada uno de los y usuarios / beneficiarios, así como también el número de su Documento Nacional de Identidad – DNI.
 - e) Incluirá el nombre de la Biblioteca Nacional del Perú.
 - f) Debe señalar fecha de caducidad.
 - g) Los Vales Electrónicos de Consumo de Alimentos son válidos para adquirir toda la variedad de productos alimenticios que ofrecen los establecimientos afiliados a la red del proveedor.
 - Los bienes (alimentos) perecibles y no perecibles a adquirir serán de buena calidad y aptos para el consumo humano, de acuerdo a las normas sanitarias vigentes.
 - Los bienes perecibles y no perecibles que ofrezca el proveedor deben estar relacionados a los siguientes rubros: abarrotes, verduras y frutas, carnes, embutidos, lácteos, panadería, pastelería, alimentación: comidas frías / calientes, postres, etc.
 - j) La administración y distribución de los vales electrónicos de consumos estará a cargo del Área de Personal, a través de Bienestar Social.
- 7.9. Los Vales Electrónicos de Consumo de Alimentos deberán ser válidos para adquirir alimentos que se ofrezcan en los diversos establecimientos afiliados del emisor de los vales de papel y tarjetas electromagnéticas.

En caso que la compra que realice el portador (usuario/beneficiario) del vale electrónico exceda el monto del proveedor, éste aceptará el pago por la diferencia. Los establecimientos afiliados deben contar con ambientes adecuados para realizar cómodamente las adquisiciones de alimentos.

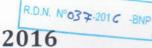
Los Vales Electrónicos de Consumo de Alimentos deberán permitir su uso en todas las tiendas y/o sucursales que tenga la empresa emisora de los vales de papel y tarjetas electromagnéticas a nivel nacional.







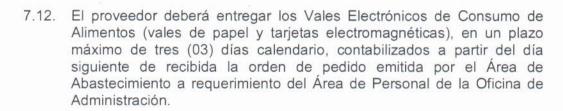




7.10. En el caso de los Vales Electrónicos de Consumo de Alimentos (en papel y tarjetas electromagnéticas) se recargarán mensualmente.



- Los Vales Electrónicos de Consumo de Alimentos participan en todas las promociones y ofertas que se encuentren vigentes cuando se realice la compra de los bienes.
- Capacitar a los usuarios/beneficiarios respecto al correcto uso de sus vales electrónicos dentro de la red de establecimientos afiliados; y, asimismo, en seguridad y responsabilidad.



El proveedor que ha sido merecedor de la Buena Pro se obliga a contar con una red de establecimientos afiliados debidamente formalizados, desde su razón social, RUC, etc. en todos los distritos de Lima – Callao y a nivel nacional.

La relación de las redes afiliadas debe ser de reconocida calidad en el servicio de adquisición y atención de alimentos.

La relación de alimentos a adquirirse debe ser de reconocida calidad y de prestigio en el mercado nacional.

El usuario/beneficiario no asumirá los gastos de emisión, mantenimiento y comisiones y otros costos necesarios para el normal funcionamiento, atención y vigencia de los Vales Electrónicos de Consumo de Alimentos (vales de papel y tarjetas electromagnéticas).

El requerimiento de recarga de los Vales Electrónicos de Consumo de Alimentos serán los días 20 de cada mes o, en su defecto, el día hábil siguiente de coincidir con los días sábados o domingos, a solicitud del Área de Personal de la Oficina de Administración, quien a su vez velará que la recarga de los vales electrónicos (en papel y tarjetas electromagnéticas) se efectúe en un plazo no mayor de 24 horas.

7.13. Los Vales Electrónicos de Consumo de Alimentos deberán ser entregados en el Almacén Central de la Biblioteca Nacional del Perú, sito en Av. De la Poesía N° 160 – San Borja.

La entrega a los usuarios/beneficiarios se realizará a través de Bienestar Social del Área de Personal de la Oficina de Administración.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional.









8.2. Los Vales Electrónicos de Consumo de Alimentos no entregados serán recargados en papel y tarjetas electromagnéticas en blanco a nombre de la Biblioteca Nacional del Perú. Estos vales serán custodiados bajo la responsabilidad del Área de Personal con reporte mensual a la Comisión de Trabajo de Bienestar.



IX. FLUJOGRAMA

Se presenta el diagrama de flujo que permite visualizar gráficamente el procedimiento normado en la presente Directiva.







DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO: APOYO ALIMENTARIO

